OTROSÍ MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°441307 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Y EDGAR MAURICIO BENAVIDES.

Entre los suscritos, a saber: EL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, Institución Universitaria de Educación Superior, creado mediante Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto 33 de 1964, organizado como establecimiento público del orden departamental, con NIT. 890.980.136-6, representada legalmente para este acto por el Doctor RODRIGO ORLANDO OSORIO MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.777.749, quien en su condición de Vicerrector de Extensión, nombrado mediante Resolución Nro. 202205000377 del 22 de junio de 2022, delegado para contratar según Resolución Nro. 202105000694 del 28 diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y quien en adelante se denominará "EL POLITÉCNICO", de una parte; y por la otra, EDGAR MAURICIO BENAVIDES, quien se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar al presente Otrosí de MODIFICATORIO previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que entre el POLITÉCNICO y EL CONTRATISTA, se suscribió el contrato 441307 DE 2023, cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales para apoyar la Dirección de Programas y Proyectos Especiales en el marco del Convenio Interadministrativo No. 040-COV2209-51, suscrito con CORANTIOQUIA.".

1. Que el valor del contrato que se derive de la presente contratación directa será por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($33.160.200), sin que supere un valor mensual de SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS M/L ($6.502.000) y gastos de desplazamiento por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000), durante la ejecución del contrato o hasta agotar el recurso.

2. Que el plazo de ejecución de este contrato se fijó a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, sin superar el sin el 30 de noviembre de 2023.

3. Que el contratista constituyó póliza de cumplimiento y clausula penal por el por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

4. Que el presente contrato se encuentra vigente y en ejecución, como quiera que su vigencia expira el 30 de noviembre de 2023.

5. De acuerdo al plan de trabajo y al POI del Convenio Interadministrativo Convenio Interadministrativo No. 040-COV2209-51, suscrito con CORANTIOQUIA, se requiere realizar visitas de campo, por lo cual se hace necesario gastos de desplazamiento para dar cumplimento al objeto del contrato..

Cabe aclarar que el ítem de gasto de desplazamiento se encuentra contemplados en el presupuesto oficial del Convenio.

6. Que la adición del contrato N°441307 de 2023, fue recomendado por el Comité Interno de la Vicerrectoría de Extensión, según consta en el acta No. 45 del Comité Interno de Contratación del 24 noviembre de 2023.

7. Que como consecuencia de lo anterior, se hace indispensable y necesario suscribir el otro sí de adición Nro. 1 para poder ejecutar el 100% del objeto contractual.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO. Modificar la cláusula número tres (3) del contrato Nro. 441307 DE 2023, la cual quedarán así:

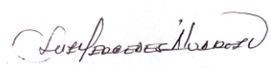
CLAUSULA TERCERA: CUANTÍA DEL CONTRATO: TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($33.160.200)**,** más adición para gastos de desplazamiento, para dar cumplimento al objeto del contrat**o** por valor de UN MILON DE PESOS ($1.000.000) con el fin de que el contratista puedan desplazarse a las diferentes territoriales de la jurisdicción de CORANTIOQUIA a realizar las actividades de campo.

Otro sí Nro. 1: Por voluntad de las partes se adiciona la cuantía de UN MILON DE PESOS ($1.000.000) al contrato Nro. 441307 de 2023, de conformidad con el CDP 3300030563 de la vigencia fiscal 2023, para realizar visitas de campo, por lo cual se hace necesario gastos de desplazamiento para dar cumplimento al objeto del contrato.

SEGUNDO. PERFECCIONAMIENTO: La presente adición quedará perfeccionada con la firma de las partes.

CUARTO. VIGENCIA. Las demás estipulaciones del contrato Nro. 441307 de 2023, continúan vigentes, siempre y cuando no sean contrarias a la presente adición.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los 28 días del mes NOVIEMBRE del 2023.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luz Mercedes Alvarez Valencia		28/11/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

.